



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 14 de Abril de 1994

Número 36

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Excmo. Ayuntamiento de Avila...	1
Mancomunidad Municipal.....	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	2 a 5
Ministerio de Economía y Hacienda.....	5 a 8
Junta de Castilla y León.....	8 a 11
T. S. J. de Castilla y León.....	11
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgado de 1.ª Instancia....	11 a 14
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos....	14 a 16

Número 1.349/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 39/1988, se encuentra expuesto al público en las Oficinas de Intervención Municipal, la matrícula del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS del ejercicio 1994, al objeto de que los interesados puedan efectuar las comprobaciones pertinentes.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan transcendencia a efectos de su tributación por este impuesto.

Avila, 28 de marzo de 1994
El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, *Ilegible*

Número 1.362/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Suministro diverso material

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 25 de marzo del corriente año, se han dispuesto las siguientes convocatorias:

1.- A) Objeto: Suministro de material eléctrico.

Tipo: 6.001.000 pesetas (I.V.A. incluido).

Fianzas: Provisional: 120.000 pesetas; Definitiva: 4% precio adjudicación.

B) Objeto: Suministro de material de jardinería.

Tipo: 3.313.000 pesetas (I.V.A. incluido).

Fianzas: Provisional: 66.000 pesetas; Definitiva: 4% precio adjudicación.

C) Objeto: Suministro de material de obras.

Tipo: 2.716.000 pesetas. (I.V.A. incluido).

Fianzas: Provisional: 55.000 pesetas; Definitiva: 4% precio adjudicación.

D) Objeto: Suministro de material de oficina.

Tipo: 1.476.000 pesetas. (I.V.A. incluido).

Fianzas: Provisional: 29.500 pesetas; Definitiva: 4% precio adjudicación.

2.- Duración: Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1994.

3.- Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de anuncios, y cuantos otros se deriven del con-

trato, incluidos los impuestos que procedan.

4.- Reclamaciones al pliego: Durante el plazo de cuatro días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

5.- Presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones es de diez días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), entre las diez y las catorce horas.

6.- Documentación y pliegos de condiciones: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Unidad de Contratación) de este Ayuntamiento.

7.- Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de admisión de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

A todos los efectos, los sábados se consideran inhábiles.

Ávila, 11 de abril de 1994

El Alcalde, *Ángel Acebes Paniagua*

Número 1.133/S

Mancomunidad Municipal

Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 88 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho de exigir a Doña Cristina Fernández Galán, vecina de Hoyo de Pinares (Ávila), C/ Lope de Vega, núm. 25, por el contrato que tiene con esta Entidad, relativo al aprovechamiento de piñón en el monte núm. 73, plazo de ejecución 1-11-93 al 30-4-94, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Ávila, 23 de marzo de 1994
El Presidente, *Eutiquio Prieto Hernández*
El Secretario, *David Rubio Mayor*

--- ● ● ● ---

Número 1.322/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial

NOTIFICACIÓN

Esta Dirección Provincial ha resuelto formalizar baja del trabajador 05/18498902 NOYA GONZALEZ, José Javier en esa empresa, desde el día 31 de Diciembre de 1993, en base a los siguientes fundamentos:

DE HECHO: Se comprueba que el citado asegurado figura en situación de alta como receptor de una prestación de desempleo desde el día 1 de Enero de 1994.

DE DERECHO: Orden de 28-12-1968 en la que se establecen normas de aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación del Régimen General.

Lo que se pone en su conocimiento, significándole el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Entidad, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la recepción de este escrito, según dispone el

artº. 71 del Real Decreto-Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 2-5-90).

Ávila, 5 de abril de 1994.
El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 1.323/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial

NOTIFICACIÓN

Esta Dirección Provincial ha resuelto formalizar de Oficio su baja como empresa en el Régimen General, y la baja de la trabajadora Dña. Yolanda PEÑAFIEL MARTÍN, NAF. 31/52304751, desde el día 31-01-1993 (fecha en que causó alta en otra empresa), con efectos de 28-01-1994, en base a los siguientes:

HECHOS:

Se ha comprobado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva y por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta provincia que la referida empresa permanece cerrada, sin que se pueda precisar exactamente la fecha del cese de la empresa en su actividad, y sin que ésta comunicara tal circunstancia ni cursara la preceptiva baja de la trabajadora Dña. Yolanda Peñafiel Martín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 17 y 18 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establecen normas de aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá

interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ávila, 24 de marzo de 1994.
El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 1.324/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO DE SUBASTA

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1 de Ávila,

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen expedientes administrativos de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se dirán y en los que se han efectuado embargo de bienes.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de mayo de 1994, a las 11 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avenida de Portugal, 4) observándose en su trámite y

realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138, 139, en lo que son de aplicación, y 147 (si se trata de bienes inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

Primera: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir ante la mesa que la presida, o, previamente, ante el Recaudador Ejecutivo, depósito de al menos el 25% del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. El depósito podrá realizarse desde la publicación de este edicto hasta quince minutos después de darse lectura, al inicio de la subasta, de las condiciones que regirán el acto.

Segunda: Los deudores podrán liberar los bienes hasta el momento de la aprobación del remate, una vez aprobado éste la venta será irrevocable.

Tercera: En caso de que algún bien no fuese enajenado en primera licitación y persistiese deuda en ese expediente, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda en la que el tipo será el 75% del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica otra cosa, se formará un solo lote con los que queden pendientes en cada expediente y el tipo será el 75% de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación para los bienes que se agrupan.

Cuarta: Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, coincidente con el tipo señalado, sin perjuicio de que pueda efectuar otras. Las posturas que se realicen durante la licitación para mejorar la última deberán superarla en al menos un 2% del tipo de la licitación que se trate.

Quinta: El pago del remate deberá efectuarse en el acto o al siguiente día hábil, advirtiéndose que, de no realizarse, se procederá a la incautación del depósito sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sexta: Desde este anuncio, hasta el momento señalado para el inicio de la primera licitación, se podrán efectuar ofertas escritas en pliego cerrado, consignándose, junto a éste, el importe del depósito tal como se indica en la condición primera. Los sobres se abrirán al iniciarse la licitación con los efectos que determina el artículo 140.4.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptima: Si, celebrada la segunda licitación, quedaran bienes pendientes de enajenar y persistiese deuda, se anunciará la celebración de **ALMONEDA**, durante los **TRES DÍAS SIGUIENTES (HÁBILES)**, para los bienes muebles y la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adjudicarse los inmuebles no vendidos. En caso de proceder la celebración de **ALMONEDA**, el tipo será **un tercio** del que sirvió en primera licitación y los bienes volverán a ofertarse en los mismos lotes en que lo fueron en la citada primera licitación.

Octava: Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose, éstos, de manifiesto en esta Unidad (Avenida de Portugal, 14- Ávila-), hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Novena: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas debidamente registradas importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para la primera licitación. En el caso de que dichas cargas igualen o superen el importe de la tasación, se hará saber tal extremo junto al tipo que se señale para primera licitación.

Décima: Si alguna persona que tenga que ser notificada de esta subasta no recibiese la oportuna comunicación, lo será por la publicación de este Edicto.

Undécima: Se podrá pujar con intención de ceder el remate a un tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo

reservarse el nombre del tercero hasta cinco días después de la adjudicación definitiva.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipos para la primera licitación son:

1.- Expediente 8801351, seguido a D. Victorio Domínguez Martín, vecino de Castellanos de Zapardiel.

Lote único: Urbana, casa en término de Castellanos de Zapardiel, media indivisa en pleno dominio y la nuda propiedad de la otra media indivisa, sita en calle Larga, 9. Mide 84 metros cuadrados. Es la Finca 3.434 (Tomo 2.658; Libro 34; Folio 202) del Registro de la Propiedad de Arévalo. Su valor es cinco millones, trescientas cincuenta y tres mil, doscientas treinta (5.353.230) Ptas. y el tipo para la primera licitación será de dos millones, cuatrocientos dos mil, seiscientos ochenta y ocho (2.402.688) Ptas.

2.- Expediente 8900567, seguido a D^a María Gómez Redondo; y 9000085, seguido a su esposo, D. Gaudencio Tomás Vaquero; vecinos de Poyales del Hoyo.

Lote único: Maquinaria de panadería compuesta por 2 hornos de leña, uno **SUPERMAESTRO** de 4 metros cúbicos, y otro **FARJAS**, modelo **RSB-F-F75**; 2 hornos eléctricos marca **BOAYA** de 2,15 x 1,5 metros; Formadora de barras de pan, marca **MECANOMET**, S.A., de 0,5 CV; Máquina de pesar, tipo tolva; 2 amasadoras y 1 refinadora, marca **BALART**; Batidora de hacer dulces de **HORNOS FARJAS**, modelo **MB-10**; 10 carros de bandejas de 1,80 x 1,50 metros para barras de pan; 3 estanterías de madera de 1,80 x 1,50 metros; Y bienes están depositados en la tahona del deudor, C/ Caídos, S/N de Poyales del Hoyo. Su valor y tipo para la primera licitación es **CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL, SEISCIENTAS CINCUENTA (451.650) Ptas.**

3.- Expediente 8900597, seguido a D. Nicomedes Bueno de Castro, vecino de Piedrahíta, Colonia Gómez Pereira, 1.

Lote único: **URBANA**, vivienda primero "D" del edificio sito en

el Polígono Mayoral, 1 de Piedrahíta. Mide 75,51 metros cuadrados útiles. Es la Finca 6.786 (Tomo 1.486; Libro 75; Folio 135) del Registro de la Propiedad de Piedrahíta. Está valorada en CINCO MILLONES, TRESCIENTAS SIETE MIL, QUINIENTAS (5.307.500) Ptas. y el tipo para la primera licitación es CUATRO MILLONES, QUINIENTAS OCHO MIL, QUINIENTAS (4.508.500) Ptas.

4.- Expedientes 9001897 y acumulado, seguidos a D. Francisco-Javier Partearroyo Zurdo, vecino de Rivilla de Barajas.

Lote único: URBANA, corral en el casco de Rivilla de Barajas, calle Jardín, mide 1.142 metros cuadrados. Se trata de la Finca 1.265 (Tomo 2.949; Libro 21; Folio 80) del Registro de la Propiedad de Arévalo. Está valorado en UN MILLÓN, SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL, CIEN (1.674.100) Ptas., que resulta inferior a las responsabilidades hipotecarias, fijándose el tipo para la primera licitación en QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE (567.669) Ptas.

5.- Expediente 9100370, seguido a D. Vicente Domínguez Gamo; y 9200371, seguido a su esposa, D^a María del Sol Fernández Sánchez; vecinos de Avila, calle Vasco de Quiroga, 4-4^a-B.

Lote único: URBANA, vivienda en Avila, situada en Calle Vasco de Quiroga, 4. Mide 136, 17 metros cuadrados, construídos. Es la Finca 29.054 (Tomo 1.624; Libro 394; Folio 168) del Registro de la Propiedad de Avila. Está valorada en DOCE MILLONES, CUATROCIENTAS CINCO MIL, DOSCIENTAS VEINTICINCO (12.405.225) Ptas., cantidad absorbida por las responsabilidades hipotecarias por lo que el tipo para la primera licitación es TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (384.734) Ptas.

6.- Expediente 9100931, seguido a D. Alfonso Garabato Martín, vecino de Navarredonda de Gredos, calle San Antonio, S/N.

Lote único: URBANA, casa en término de Navarredonda de Gredos, en la calle San Antonio, S/N, de dos plantas. Mide 75,24 metros cuadrados por planta y el solar sobre el que se levanta 240 metros cuadrados. Es la Finca 4.503 (Tomo 1.674; Libro 48; Folio 130) del Registro de la Propiedad de Piedrahíta. Está valorada en ONCE MILLONES, QUINIENTAS SESENTA Y CINCO MIL, QUINIENTAS (11.565.500) Ptas. y el tipo para primera licitación será UN MILLÓN, NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL, QUINIENTAS (1.965.500) Ptas.

7.- Expedientes 9101085, seguido a D. Cipriano Romero Pérez, y 9200345, seguido a su esposa, D^a Maximina Tomás García; vecinos de Candeleda, calle Chilla, 26.

Lote único: URBANA, nave comercial en término de Candeleda, en Camino del Lomo, 3. Mide 171 metros cuadrados. Se trata de la Finca 4.629 (Tomo 392; Libro 32, Folio 158) del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro. Está valorada en DIEZ MILLONES, CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTAS CINCUENTA (10.179.650) Ptas. y el tipo para la primera licitación será CINCO MILLONES, NOVECIENTAS SETENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTAS NUEVE (5.973.409) Ptas.

8.- Expediente 9200261 y acumulado, seguidos a D. José-A. López García, vecino de Arévalo, plaza del Real, 14.

Lote único: Vehículo furgón IVECO, modelo Daily, matrícula AV-2994-F. Está depositado en locales de esta Unidad. Su valor y tipo para la primera licitación es DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTAS (279.200) Ptas.

9.- Expediente 9200435, seguido a D. Fernando Avalos Jiménez, vecino de Crespos.

Lote único: URBANA, vivienda en Crespos, camino de Cruces, 16, construída sobre solar de 295 metros cuadrados y ocupando una superficie de 127 metros cuadrados que coincide con la planta baja y teniendo un ático de 90 metros cua-

drados y dos almacenes o garajes, anejos, de 45 y 90 metros cuadrados. Su valor y tipo para la primera licitación es NUEVE MILLONES, OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTAS CUARENTA (9.845.240) Ptas.

10.- Expediente 9200662, seguido a LIGNOR VAS, S.A., domiciliado en El Tiemblo, calle Cerrajería, S/N.

Lote primero: Guillotina BARRICINO. Está depositada en el domicilio de la deudora. Su valor y tipo para la primera licitación es CUATROCIENTAS SESENTA MIL (460.000) Ptas.

Lote segundo: Troqueladora IBÉRICA. Depositada en locales de la deudora. Su valor y tipo para la primera licitación es TRESCIENTAS OCHENTA MIL (380.000) Ptas.

11.- Expedientes 9300261, seguido a D. Eusebio Carretero Carretero; y 9300263, seguido a D. Pedro Prieto Díaz; vecinos de San García de Ingelmos, calles Travesía del Frontón, S/N y La Milagrosa, 19, respectivamente.

Lote único: RÚSTICA, dos terceras partes indivisas, una en cada expediente, de la finca 134 del Plano Oficial de Concentración en término de San García de Ingelmos, al sitio de Los Esquilones. Mide la finca entera 4,1420 Has. Se trata de la Finca 3.071 (Tomo 1.522, Libro 24, Folio 167) del Registro de la Propiedad de Piedrahíta.

Especialmente se advierte que de ser cancelado uno de los expedientes se seguirá el procedimiento contra el tercio indiviso restante. El valor y tipo para la primera licitación será QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL, DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (552.267) Ptas., si procede la subasta de los tercios indicados; y DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL, CIENTO TREINTA Y TRES (276.133) Ptas., si solo se subastase un tercio.

12.- Expediente 9300359, seguido a D. Gerardo Pérez Jiménez, vecino de Poyales del Hoyo.

Lote primero: RÚSTICA, centenera al sitio Cerro Muño, en término de Arenas de San Pedro.

Mide 1,4672 Has. Es la Finca 3.396 (Tomo 252, Libro 41, Folio 141) del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro. Está valorada en CUATROCIENTAS CUARENTA MIL, CIENTO SESENTA (440.160) Ptas. y el tipo para la primera licitación es TRES-CIENTAS VEINTIDOS MIL, CUARENTA Y SIETE (322.047) Ptas.

Lote segundo: RUSTICA, terreno en término de Arenas de San Pedro, al sitio del Quemado. Mide 15 Has. Se trata de la Finca 7.486 (Tomo 351, Libro 72, Folio 36) del mismo Registro. Está valorada en SIETE MILLONES, QUINIEN-TAS MIL (7.500.000) Ptas. y el tipo para la primera licitación será de TRES MILLONES, NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTAS VEINTICINCO (3.956.625) Ptas.

Lote tercero: RUSTICA, terreno en término de Arenas de San Pedro, al sitio del Quemado. Mide 1 Ha. Se trata de la Finca 7.488 (mismo Tomo y Libro que la anterior, Folio 223) del mismo Registro de Arenas de San Pedro. Su valor es TRESCIENTAS MIL (300.000)

Ptas. y el tipo para la primera licitación CIENTO OCHENTA Y UNA MIL, OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (181.888) Ptas.

13.- Expediente 9300762, seguido a RIEMPE, S.L., domiciliada en Lanzahíta, calle Encinilla, 1.

Lote primero: Carretilla elevadora DESTA. Se encuentra depositada en locales de esta Unidad. Su valor y tipo para la primera licitación es UN MILLÓN, CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (1.450.000) Ptas.

Lote segundo: Silo de serrín. Está ubicado en el domicilio de la deudora. Su valor y tipo para la primera licitación es UN MILLÓN, OCHOCIENTAS TREINTA MIL, (1.830.000) Ptas.

Lote tercero: 2 sierras, una VAMI y otra CLARAMUNT. Se encuentran en el domicilio de la deudora. Su valor y tipo para la primera licitación es DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) Ptas.

14.- Expediente 9400067 y acumulado, seguidos a D. Domingo Cerro Mellado, domiciliado en Sotillo de la Adrada, calle Claudio

Sánchez Albornoz, S/N.

Lote primero: RUSTICA, tierra en término de Sotillo de la Adrada, al sitio Las Parihuelas. Mide 0,38 Hras. Se trata de la Finca 2.326 (Tomo 442, Libro 25, Folio 146) del Registro de la Propiedad de Cebreros. Su valor y tipo para la primera licitación es SETECIENTAS SESENTA MIL (760.000) Ptas.

Lote segundo: URBANA, tierra con olivos e higueras, en término de Sotillo de la Adrada, al sitio El Higueral. Mide 0,1210 Has. Sobre ella se ha construido una casa que ocupa una superficie de 155 metros cuadrados, con dos plantas. Es la Finca 4.028 (Tomo 644, Libro 45, Folio 61) del mismo Registro de Cebreros. Su valor es VEINTICUATRO MILLONES, SETENTA Y DOS MIL, CIEN (24.072.100) Ptas. y el tipo para la primera licitación será de QUINCE MILLONES, TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTAS (15.398.300) Ptas.

Avila a 5 de abril de 1994.

Firma, *Ilegible*.

Número 1.227/N

Ministerio de Economía y Hacienda

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE AVILA

D. Alfonso Ruano de la Cal, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

HAGO SABER:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruye contra los deudores que se relacionan, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación lo siguiente:

PROVIDENCIA:

"En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento".

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el Art. 137 de la Ley General Tributaria y Art. 99 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia Provincial de Recaudación, en igual plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que, la interposición de estos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la

deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Nº JUSTIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	DOMICILIO	IMPORTE TOTAL
059310006411T	Alonso Glez Eustaquio	J.Tráfico	ARENAS S.PEDRO	42.000
059410000580J	Amaya Amador F.Salvador	J.Tráfico	SANCHIDRIAN	42.000
059410000581Z	Amaya Amador F.Salvador	J.Tráfico	SANCHIDRIAN	42.000
059310006179V	Avilan S.L.	M.T.S.S.	AVILA	60.120
059310006626C	Borja Mendoza Alfredo	J.Tráfico	AREVALO	18.000
059310006625K	Borja Mendoza Alfredo	J.Tráfico	AREVALO	60.000
059310006184H	Casas Avila S.A.	M.T.S.S.	AVILA	12.000
059410001508B	Confecciones Carti SL	Ins.N.Emp.	BARROMAN	1.741.920
059310001447M	Confecciones H.R. S.L.	M.T.S.S.	ADRADA LA	601.200
059410001174G	Construcciones Poripersa	M.T.S.S.	SOLOSANCHO	1.800.000
059410001179D	Diaz Piral Juan Carlos	M.I.M.	AREVALO	61.200
059410001180X	Diaz Piral Juan Carlos	M.I.M.	AREVALO	61.200
059310006429X	Deprit Mnez J.Luis	J.Tráfico	SOTILLO ADRADA	12.000
059310005308S	Diaz Ruiz Fuente Carlos	J.Tráfico	CEBREROS	60.000
059310004511W	Diaz Jimenez Jose Maria	J.Tráfico	MADRID	19.200
059410001575W	Escribano Grrez Jose	J.Tráfico	SANCHIDRIAN	30.000
059310006452F	Dominguez Diaz Angel	J.Tráfico	MIJARES	18.000
059310006320J	Escudero Lobato Diego	J.Tráfico	AVILA	18.000
059410001376X	Esmugonsa S.A.	Cast.León	AVILA	4.081.772
059310005970F	Esteban Fdez Santiago	130/131N.P.	NAVAS MARQUES	11.122
059310005309H	Francisco Glez J.Carlos	J.Tráfico	CEBREROS	19.200
059410000598S	Fuente Gomez F.Javier	J.Tráfico	ARENAS S.PEDRO	120.000
059310006513H	Galicia Dávila Milagros	I.R.P.F.	AVILA	40.904
059310005833V	Garcia Tiemblo Mª Jesús	Cast.León	ARENAS S.PEDRO	241.200
059310004507K	Glez Amezua Pino Agustin	J.Tráfico	MADRID	19.200
059310005758M	Glez Jnez Pedro Angel	Cast.León	AVILA	60.000
059410001234Y	Glez Moreno Javier	Sanc.Trib.	AVILA	30.000
059310005248J	Glez Novo Gargantilla Pedro	J.Tráfico	AVILA	24.960
059410001415Y	Grrez Garcia Angel	Inst.N.Emp.	AVILA	576.000
059310005455C	Hdez Fernandez Julian	Ing.F.Plazo	AVILA	26.002
059310005454A	Hdez Fernandez Julian	Ing.F.Plazo	AVILA	13.842
059310005453W	Hdez Fernandez Julian	Ing.F.Plazo	AVILA	13.842
059310005452R	Hdez Fernandez Julian	Ing.F.Plazo	AVILA	13.842
059310005451Q	Hdez Fernandez Julian	Ing.F.Plazo	AVILA	26.002
059310005450S	Hdez Fernandez Julian	Ing.F.Plazo	AVILA	26.002
059310005255Y	Hdez Gutierrez Gerardo	J.Tráfico	AVILA	18.000
059410001389X	Hdez Nieves Leonides	Cast.León	AVILA	256.261
059410001414X	Iglesias Arribas Jesus	Cast.León	AVILA	60.000
059310005922P	Jimenez López Agustin	130/131 N.P.	AVILA	73.754
059410000759V	Jimenez Mendoza Fabiola	I.Act.Econom.	AVILA	10.200
059410001411B	La Hacienda del Café S.A.	Cast.León	AVILA	6.000
059410001410Y	La Hacienda del Café S.A.	Cast.León	AVILA	60.000
059410000547S	Lopez Rodriguez Modesto	J.Tráfico	FUENTE SAUZ	18.000
059410001171R	Martin Lopez J.Fernando	M.I.M.	NAVALUENGA	61.200
059310006409M	Mena Rivas Alfredo	J.Tráfico	ARENAS S.PEDRO	120.000
059310006657F*	Molina Perez Mª Soledad	J.Tráfico	SOTILLO ADRADA	60.000
059410001182D	Montalvillo Casádo J.Jesus	M.I.M.	AREVALO	60.001
059310006031V	Montero Jnez Mª Lourdes	No At.Req.	ARENAS S.PEDRO	30.000
059310005727M	Muñoz Jnez Carlos Antonio	J.Tráfico	AVILA	90.000

Nº JUSTIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO.	DOMICILIO	IMP. TOTAL
059310006308R	Muñoz Jimenez Ismael	J.Tráfico	AVILA	18.000
059310006307C	Muñoz Jimenez Ismael	J.Tráfico	AVILA	24.000
059410001454L	Navas Yuste Jorge	Cast.León	SAN JUAN NAVA	30.000
059410001456Y	Navas Yuste Jorge	Cast.León	SAN JUAN NAVA	111.750
059410001457J	Navas Yuste Jorge	Cast.León	SAN JUAN NAVA	99.750
059410001458K	Navas Yuste Jorge	Cast.León	SAN JUAN NAVA	98.400
059410001459W	Navas Yuste Jorge	Cast.León	SAN JUAN NAVA	57.900
059410001460A	Navas Yuste Jorge	Cast.León	SAN JUAN NAVA	57.900
059410001461G	Navas Yuste Jorge	Cast.León	SAN JUAN NAVA	57.900
059410001462M	Navas Yuste Jorge	Cast.León	SAN JUAN NAVA	57.900
059410001463Y	Navas Yuste Jorge	Cast.León	SAN JUAN NAVA	57.900
059410001464F	Navas Yuste Jorge	Cast.León	SAN JUAN NAVA	57.900
059410001455Y	Navas Yuste Jorge	Cast.León	SAN JUAN NAVA	74.100
059410000723S	Nieto Moreno Angel	I.Act.Econom.	AVILA	20.400
059410000992C	Paz Salson S.L.	Sanc.Trib.	MOMBELTRAN	24.000
059410000993K	Paz Salson S.L.	Sanc.Trib.	MOMBELTRAN	24.000
059410000994E	Paz Salson S.L.	Sanc.Trib.	MOMBELTRAN	24.000
059410000995T	Paz Salson S.L.	Sanc.Trib.	MOMBELTRAN	24.000
059410000996R	Paz Salson S.L.	Sanc.Trib.	MOMBELTRAN	24.000
059410000997W	Paz Salson S.L.	Sanc.Trib.	MOMBELTRAN	24.000
059410000998A	Paz Salson S.L.	Sanc.Trib.	MOMBELTRAN	24.000
059410001211H	Paz Salson Andres	M.I.M.	BENAVENTE	61.200
059310005468Y	Perez Blazquez Eugenio	No At.Req.Un.	AVILA	30.000
059410001152Y	Perez Ruiz Alberto	I.Act.Econom.	FUENLABRADA	40.800
059410001229Z	Rivero Jimenez Vicente	I.V.A.	AVILA	91.998
059310004275L	Sacristan Grrez M ^a Yolanda	J.Tráfico	SINLABAJOS	19.200
059310005347A	Salinero Gomez Alberto	J.Tráfico	A RENAS S.PEDRO	24.000
059410001659V	Sanchez Capitan Julian	J.Tráfico	MADRID	30.000
059310004233L	Sanchez Horcajo Casimiro	J.Tráfico	S.MARTIN P.	18.000
059310005513M	San Pedro Navarro M ^a Santos	390 F.Plazo	BARRACO EL	30.000
059310006384X	Santillan Blazquez Pablo	J.Tráfico	TIEMBLO EL	60.000
059310006642S	Santillan Blazquez Pablo	J.Tráfico	TIEMBLO EL	60.000
059310006284Y	Santos Franco M ^a Luz	I.V.A.	AVILA	39.557
- -	Servicios S.A.	Transm.Patr.	SOTILLO ADRADA	148.326
059310006689B	Da Silva Castaño Joaquin	J.Tráfico	SALAMANCA	24.000
059410001408X	Soetam Construcciones SA	Cast.León	AVILA	241.200
059310006119J	S.Coop.Alb.Juv.Garganta	No At.Req.Un.	CANDELEDA	30.000
059410000810N	Torres Vadillo Gregorio	I.R.P.F.	S.MARTIN P.	59.318
059410000758L	Transportes Centro S.A.	I.Act.Econom.	AVILA	42.840
059410000764M	Vaquero Aldea J.Bonifacio	I.Act.Econom.	AVILA	12.000
059310003994X	Vaquero Nogal Alejandro	J.Tráfico	GUISANDO	18.000
059410000885R	Vazquez Hdez Jose Maria	I.Act.Econom.	MADRIGAL A.T.	22.800
059310005577D	Villaverde Serrano Carmen	390 F.Plazo	HOYO PINARES	12.000

Intentada la notificación a los deudores relacionados, conforme se establece en los apartados 3,4 y 5 del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, sin que haya podido entregarse el justificante de la misma, de conformidad con el citado artículo, apartado 5 párrafo segundo y apartado 6, se notifica a los deudores expresados para que hagan efectivos el importe de sus débitos, concediéndoles el plazo establecido en el Art. 108 del mismo, es decir, si el presente anuncio aparece publicado entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediatamente hábil posterior, y si aparece publicado entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes citados, para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos en su caso en esta Unidad de recaudación sita en la Delegación de A.E.A.T. o designe domicilio donde poder practicárseles, advirtiéndoles que si en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplido este requerimiento, al interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establecen los Arts. 48-57 del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva.

La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse en esta Delegación.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de esta liquidación, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente (Art. 109 del R.G.R.).

Costas de procedimiento: La Administración repercutirá las costas del procedimiento transcurrido el plazo de ingreso (Art. 153 y 157 del R.G.R.).

Ávila, 24 de marzo de 1994.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, *Alfonso Ruano de la Cal*.

Número 1.282/N

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial
de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Expte. C.P.U. n.º 7/93.- Normas Subsidiarias Municipales. CASA-VIEJA.

Visto el expte. de referencia remitido a la C.P.U. para su aprobación definitiva y del que son sus

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1981, acordó aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Casavieja, vigentes en la actualidad.

II.- Con fecha 3 de junio de 1993 se recibe expediente consistente en el documento de unas nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

III.- Por lo que se refiere a la tramitación municipal, el Pleno del Ayuntamiento de Casavieja, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992 acordó aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de la citada localidad, sometiéndose posteriormente al trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín

Oficial de Castilla y León n.º 221, de 16 de noviembre de 1992 y en el Diario de Ávila de 24 de diciembre de 1992.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1993, acordó aprobar provisionalmente el expediente de referencia.

La tramitación es correcta, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del T.R.L.R.S. y O.U. aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio en relación con los artículos 151, 125, 127 a 130 y 132 a 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2.159, de 23 de junio.

IV.- La Sección de Urbanismo y Acción Territorial, emite el siguiente informe:

a) El suelo urbano delimitado en algunas zonas es amplio, pero en general no son zonas problemáticas dada la tipología de viviendas unifamiliares.

Sin embargo sería conveniente algún instrumento de desarrollo en algunas zonas de suelo urbano que no está consolidado, como Unidades de Ejecución o Estudios de Detalle.

b) Hay dos polígonos de suelo urbano sin consolidar en los que está previsto el desarrollo a través de PERI.

Sería más adecuado clasificar estas zonas como suelo apto para urbanizar para desarrollarse a tra-

vés de Planes Parciales.

Sin embargo, y dado que se establece en las NNSS las determinaciones suficientes para el desarrollo adecuado de ambas zonas, con especificación de la necesidad de un sistema de actuación y de cesiones, de la superficie mínima de éstas para dotaciones públicas, del 15% del aprovechamiento, de una propuesta de ordenación con la determinación de la ubicación de las cesiones para dotaciones, etc., puede considerarse que existen garantías para poder clasificar estos terrenos como suelo urbano a desarrollar a través de PERIS.

Como quiera que actualmente existe un arbolado de cierto porte de estas zonas deberá establecerse una protección del mismo que sea compatible con la ordenación y trazado de viales propuesto.

Deberá incluirse dicho trazado de plano de conjunto de casco urbano para comprobar que la ordenación propuesta resulta correcta.

c) En la ordenanza de casco antiguo resulta en principio excesiva la altura y número de plantas (baja más dos) con carácter general, ya que existen numerosas calles muy estrechas.

No parece adecuada la regulación de altura en función del ancho de calle establecido por las vigentes y obsoletas Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para la provincia de Ávila.

Debería intentarse una regulación por zonas.

Debería recogerse una regulación de las condiciones estéticas y de edificación que estableciera una conservación tipológica en que se fomentara la tipología tradicional de planta baja + una + espacio bajo cubierta peraltado que podría dar solución al problema de las tres alturas.

Debería fomentarse la utilización de balcones corridos en voladizo con utilización de madera.

d) La ordenación propuesta para el Sector 1 de Suelo Apto para urbanizar no es la más adecuada. Al no resultar vinculante, sería preferible suprimir la propuesta de ordenación y que la misma fuera contemplada cuando se redacte el Plan Parcial correspondiente.

Se debería establecer una protección para el cementerio y utilizar la zona con mejores vistas del conjunto urbano y de la sierra para usos y dotaciones al aire libre (deportivos, etc.).

e) En la zona D sería conveniente establecer un PERI que ordenara la zona y la dotara de infraestructuras.

f) En las zonas de ensanche C 1 deberá establecerse, para viviendas adosadas una longitud máxima de 20 m.

g) Otras determinaciones al documento "Normas Urbanísticas":

—Deberá decir Comisión Provincial de Urbanismo en lugar de Comisión Territorial de Urbanismo, pág. 5 art. 5.

—En el art. 19.3 deberá añadirse: en esta materia se atenderá a lo dispuesto en la Ley 16/1985, sobre Patrimonio Histórico Español.

—Clasificación de suelo en lugar de calificación, pág. 19 art. 43 y pág. 26 art. 54.

—Suprimir art. 69.3 por ser igual a 69.2.

—En el art. 72.3 a) deberá incorporarse la descripción de las tipologías tradicionales, con determinación de los elementos más característicos para fomentar su utilización.

—En el art. 113.A.1 deberá establecerse la edificabilidad en m^2/m^2 en lugar de m^3/m^2 .

—En el art. 121.1 deberá recogerse el destino del suelo no urbanizable, según establece el art. 15 del TRLRS y OU.

—Suprimir "art. 85.1.3ª de la Ley del Suelo" ya que hace referencia a la antigua Ley del Suelo. Pág. 82 art. 127.3.

—En el art. 131.2 pág. 85, cambiar art. 43.3 por art. 16.

—En el art. 132.4 pág. 85, cambiar art. 116 por art. 16.

—El contenido del art. 132.6 sobre condiciones de edificación deberá incluirse en el art. 133.

—En el art. 134, pág. 87, añadir: "según establece el art. 138 del TRLRS y OU".

—En el art. 135, pág. 87 deberá sustituirse "art. 43.3 de la Ley del Suelo" y "art. 85 de aquella Ley" por arts. 15 y 16 del TRLRS y OU.

—Especificar qué régimen de edificación se aplica en suelo no urbanizable de Régimen Especial, pág. 95, estableciendo en la misma unas condiciones estéticas más rigurosas que las de Régimen Normal.

—El esquema sobre ancho de vial, pág. 107, que hace referencia al art. 67, deberá hacerlo al art. 69.

—Los cuadros-resumen de Régimen Jurídico de Usos en el Suelo No Urbanizable deberán incorporarse al articulado correspondiente.

—Deberá corregirse el esquema sobre condiciones de emplazamiento

de la construcción en Suelo No Urbanizable, resolviendo las contradicciones que existen entre el mismo y el articulado correspondiente, debiendo adaptarse el esquema a lo establecido en el articulado y completarse éste en el sentido de incorporar distancia de 1.000 m. de viviendas unifamiliares a núcleo de población y establecer con claridad el resto de las condiciones de edificación para los diferentes usos.

—Deberá suprimirse el Anexo "Ley de reforma 8/1990", ya que ésta ha quedado derogada según la disposición derogatoria única del TRLRS y OU.

—Deberá corregirse el Anexo "afecciones de la legislación vigente" en el apartado "Respecto a Planeamiento y Régimen del Suelo", en el siguiente sentido:

- Suprimir, por haber quedado derogadas por la disposición derogatoria única del TRLRS y OU, las siguientes normas de rango legal:

* Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1.346/1976 de 9 de abril).

* R.D.L. 3/1980 de 14 de marzo, sobre creación de Suelo y agilización de la Gestión Urbanística.

* R.D.L. 16/1981 de 16 de octubre, sobre adaptación de los Planes Generales de Ordenación Urbana.

* Ley 8/90, de 25 de julio, sobre reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo.

- Añadir las siguientes normas de rango legal:

* Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 1/1992 de 26 de junio).

* Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1988, de 25 de agosto).

* Tabla de vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa Registro Municipal de Solares y Reparcelaciones (R.D. 301/1993, de 26 de febrero).

—En el Anexo “catálogo de Protección” deberá añadirse: “La intervención en edificios catalogados precisará informe de la Comisión Territorial de Patrimonio”.

—En las dos zonas con PERI deberá establecerse una protección del arbolado existente que sea compatible con la ordenación y trazado de viales propuestos.

V.- La Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de julio, por unanimidad de los miembros asistentes **ACORDO SUSPENDER LA APROBACIÓN DEFINITIVA** del expte. 7/1993 relativo a las Normas Subsidiarias de Casavieja, de conformidad con lo previsto en el artículo 114.4 del TRLRS y OU, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con los artículos 151 y 132.3 b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, devolviendo el expediente al Ayuntamiento con el fin de que se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Será preceptivo redactar Estudio de Detalle en las parcelas superiores a 5.000 m².

b) En la ordenanza de casco antiguo deberá añadirse que la tercera planta será bajo cubierta en determinadas zonas en las que las calles son muy estrechas. En calles hasta 6 m. de anchó, la altura máxima de la tercera planta en plano de fachada será de 1,5 m. Los huecos en cubierta deberán ejecutarse en el plano del faldón de la misma con una superficie máxima de 1 m². por hueco y de 1/8 del total de cubierta.

c) En el sector 1 de Suelo Apto para urbanizar, se suprimirá la propuesta de ordenación, la cual deberá contemplarse cuando se redacte

el correspondiente Plan Parcial.

d) En las zonas de ensanche C 1 deberá establecerse para viviendas adosadas una longitud máxima de 30 metros.

e) Deberán asimismo corregirse las deficiencias especificadas en el Antecedente III g) del presente acuerdo.

Una vez subsanadas las deficiencias indicadas, la documentación se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su comprobación por la Sección de Urbanismo y Acción Territorial y por la Secretaría de la Comisión Provincial de Urbanismo, entendiéndose en caso de que aquella fuese correcta, aprobadas automáticamente las Normas Subsidiarias dando cuenta de ello a la C.P.U. y sometiendo el acuerdo de aprobación definitiva al trámite de información pública.

VI.- El 10 de diciembre de 1993 La Secretaria del Ayuntamiento de la Villa de Casavieja envía documentación para subsanar las deficiencias que determinó la C.P.U. de 29 de julio de 1993.

VII.- El Jefe de Sección de Urbanismo y Acción Territorial emite informe de que han sido subsanadas en su totalidad las deficiencias que determinó la C.P.U. de 29 de julio de 1993.

La Ponencia Técnica de 15 de febrero propone,

APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente n.º 7/93 relativo a las Normas Subsidiarias Municipales de la villa de Casavieja, siguiendo el trámite de publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 134 del TRLRS y OU, en relación con los artículos 153, 134 y 138 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Comisión Provincial de

Urbanismo es el órgano competente para conocer del expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hoyo de Pinares, de conformidad con los artículos 118 del TRLRS y OU, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio y 151.4 del Reglamento de Planeamiento, el R.D. 726/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de competencias en materia de urbanismo, el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 julio, sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo y Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

II.- La tramitación es correcta, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la vigente Ley del Suelo y 151, en relación con el 125, 127 a 130 y 132 a 134 del Reglamento de Planeamiento.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, preparatoria de esta Comisión,

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de general aplicación, por unanimidad de los miembros asistentes,

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO,
por unanimidad de sus miembros,
ACUERDA

APROBAR DEFINITIVAMENTE el expte. n.º 7/93 relativo a las Normas Subsidiarias Municipales de la Villa de Casavieja siguiendo el trámite de publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 134 del TRLRS y OU, en relación con los arts. 153, 134 y 138 del reglamento de Planeamiento Urbanístico.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/1993, de 4 de agosto, contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse

Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con las siguientes disposiciones: art. 41 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y la Administración de Castilla y León; art. 61 del Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo; y el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Avila, 25 de marzo de 1994.
La Secretaria de la Comisión,
Yolanda Lorenzo Toledo.

--- ● ● ● ---

Número 1.329/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social
BURGOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 161/94, de esta Sala, que trae su causa de los autos 771/93, del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos, seguidos a instancia de M^a Rosa Domínguez de la Torre y 9 más, contra Villagonzalo, S.A. y otros, en reclamación de despido, ha sido dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Ilma. Sra. D^a. M^a Teresa Monasterio Pérez. Presidenta accidental. Ilma. Sra. D^a Concepción R. Ureste García. Magistrado. Ilmo. Sr. D. Alfonso Ruiz Nieto. Magistrado suplente.

En Burgos a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

“La Sala acuerda: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en recurso de suplicación número 161/94 en el sentido de que el antecedente de hecho tercero de la sentencia quede redactado como sigue: Contra dicha sentencia, interpuso recurso de suplicación la parte demandante, siendo impugnado por las demandas José Guilarte Ortega, Araceli Castañeda Aguinaga, Evelio Ramila Ramila, Conavi 2, S.A., Autocares Ramila, S.A., María del Carmen de la Torre Alonso de Armiño, José Antonio Ramila de la Torre, María Elsa Ramila de la Torre, José García Vian, Garvi 2, S.A. y Covina 2, S.L. elevados los autos a este Tribunal y comunicada a las partes la composición de la Sala y el Ponente, le fueron a éste pasados los autos para su examen y resolución por la Sala.

Notifíquese este Auto a las partes advirtiéndoles que frente a él cabe el mismo recurso que contra la sentencia aclarada. Así por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Fdo. M^a Teresa Monasterio Pérez, Presidenta Accidental. Concepción R. Ureste García, Magistrada. Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado suplente. Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Villagonzalo, S.A. y Empresa Servicios Tecnológicos Comerciales-4, S.A., expido la presente en Burgos a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria de la Sala, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.330/S

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo
BURGOS
EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000538/19940 a instancia de GREGORIO HERNANDEZ SANCHEZ Acuerdo Mancomunidad Municipios Ribera Adaja, 2-3-94, desest. rec. reposición C/acuerdo 5-11-92, desestimando reclamación haberes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de abril de 1994

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 1.138/S

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
AVILA

EDICTO

Don Jesús García García. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Avila y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 320/93, se sigue Juicio de Faltas a instancia de MIGUEL ANGEL MUÑOZ JIMENEZ, contra JOSE FERNÁNDEZ VALLEZ, y en el mismo se ha dictado con fecha 12 de enero de 1994, la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro:

El Ilmo. Sr. Don JESÚS GARCÍA GARCÍA: Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm.

dos de Avila, habiendo vistos los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 320/93, seguidos por coacción, siendo denunciados Miguel Angel Muñoz Jiménez, Médico del Centro Ambulatorio José Antonio y José Fernández Vallez vecino de Avila C/ Atrio de San Isidro, 9 bajo; habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a José Fernández Vallez de la Falta de Coacción por la que venía acusado por el Ministerio Fiscal, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado JOSÉ FERNÁNDEZ VALLEZ; y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, ilegibles

--- ● ● ● ---

Número 1.195/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 51/94 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En la Ciudad de Avila a dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro D. Juan Jacinto García Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 51/94 y promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. López del Barrio y dirigida por el Letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez, contra D. Luciano Moral Corralón declarado en rebeldía en estas actuaciones,

sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 1.071.432 pts).

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes del demandado D. Luciano Moral Corralón debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros de Avila, de la suma de 771.432 pts. de principal e intereses vencidos y otras 300.000 pts. presupuestadas para intereses por vencer pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente al demandado.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.284/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

*Don Hortensio Encinar Moreno,
Secretario del Juzgado de Primera
Instancia número 1 de Avila y su
partido*

DOY FE: Que en este Juzgado bajo el número 12/94 se sigue expediente de dominio a instancia de D. Miguel Angel Ripoll Lozano y D^a María Inmaculada Alda Martín, representados por el Procurador Sr. Tomás Herrero, sobre inmatricu-

lación de la siguiente finca urbana:

— Solar sito en la Calle Conde de Don Ramón, número 36. Ocupa una superficie de 358 m², si bien según medición reciente su superficie es de 423 metros cuadrados. Linda: frente con calle de su situación, derecha entrando, con la finca número 34 de la Calle Conde D. Ramón; izquierda, con la finca número 38 de la citada calle Conde D. Ramón; y fondo, con la finca número 4 de la calle Ancha Cucadero.

Dicha finca está libre de cargas y no se encuentra arrendada, perteneciendo los promotores del expediente en virtud de sendas compraventas efectuadas a D^a María Sánchez Hernández, D^a Juana de los Angeles Mories Gómez y D^a Amparo Mories Sánchez (herederos de D. Clemente Mories Sanchidrián, que es titular catastral de dicha finca) y D. Enrique Ripoll Lozano y D^a Pilar Segovia Navarro, mediante los correspondientes contratos privados de compra-venta.

En dicho expediente por providencia de esta fecha se ha acordado convocar mediante edictos, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, haciendo extensiva dicha citación por edictos, a los propietarios de los predios colindantes, cuya personalidad se ignora; D^a Juana Blázquez Jiménez, titular catastral de la finca objeto de este expediente de la cual se

ignora su paradero; y a D^a María Sánchez Hernández, D^a Juana de los Angeles Mories Gómez y D^a Amparo Mories Sánchez, cuyos domicilios son conocidos, como personas de las que procede la finca y herederos del otro titular catastral D. Clemente Mories Sanchidrián, en previsión de que al intentar su notificación personal resulten en ignorado paradero; así como a D. Enrique Ripoll Lozano y D^a Pilar Segovia Navarro, también con domicilio conocido, como personas de las que procede la finca objeto de este expediente, en previsión de que al intentar la notificación personal resulten en ignorado paradero. A fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y en el presente

expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Y para que tenga lugar la citación acordada expido y firmo el presente en Avila a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.286/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, nº 444/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Sra. D^a María Luisa Marro Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia nº 3 de esta ciudad y su partido, después de haber visto los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía 444/91, siendo parte demandante **EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID**, representado por la Procuradora Sra. **SASTRE LEGIDO**, bajo la dirección del Letrado Sr. **HERNANDEZ SÁNCHEZ**; y parte demandada Cía. Mercantil "LUFERGA, S.A.", y D. Luis **FERNANDO GARCIA SANCHEZ**, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha dictado sentencia en base a los siguientes.

FALLO: Estimando integramente la demanda interpuesta por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por D^a M^a Jesús **SASTRE LEGIDO**, actuando en sustitución procesal de Don José Ignacio Paradinas, condeno a la Cía. Mercantil "LUFERGA, S.A.", y a D. Luis Fernando **GARCÍA SANCHEZ**, ambos en situación procesal de rebeldía, a pagar a D. José Ignacio Paradinas Gómez la cantidad de 849.012 pts., los intereses convenidos y los legales procedentes y pago de las costas pro-

cesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magistrado-Juez, *Ilegible*
La Secretaria, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.197/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE ARENAS DE SAN PEDRO**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado en autos de juicio de Verbal Civil 161/93 se notifica al demandado **DON ENRIQUE GARCIA ORTEGA** la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: "En Arenas de San Pedro, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, SS^a, D^a Ana M^a Sangüesa Cabezudo, Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL CIVIL registrado con el nº 161/93 sobre acción de reclamación de cantidad, promovidos por CIA. **ASEGURADORA LA ESTRELLA**, representada por el Procurador Sr. Pérez Alonso y defendida por el Letrado Sr. Sainz Liqueste, contra D. **JOSE ENRIQUE GARCIA ORTEGA** en rebeldía, y contra **MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA**, representada por el Procurador Sr. Alonso Carrasco y defendido por el Letrado Sr. Alvarez Bermúdez.

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por la representación procesal de la Cía. de Seguros La Estrella, S.A. debo absolver y absuelvo a D. José Enrique García Ortega y a Mutua Madrileña Automovilista de las presiones frente a ellos formuladas, sin condena en costas. Cont...

presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación. Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo D^a Ana María Sangüesa Cabezudo Juez de Primera Instancia".

Y para que sirva de notificación en forma al codemandado en los presentes autos **DON JOSE ENRIQUE GARCIA ORTEGA**, se expide la presente en Arenas de San Pedro, a 14 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 1.287/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE PIEDRAHITA**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el N^o 61/93 promovidos por la Caja de Ahorros de Avila contra D. Luis Aparicio Sacristán y D^a Luisa Marban González, se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dice así:

"**SENTENCIA:** Piedrahíta a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Sr. Don Alejandro Morán Llorcén, Juez de Primera Instancia de Piedrahíta y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros de Avila, asistida por la Letrada Sra. Ramos Casquero, y representado por la Procuradora Sra. Mata Grande, contra D. Luis Aparicio Sacristán y Doña Luisa Marban González, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos.

FALLO. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a los demandados Don Luis Aparicio Sacristán y Doña Luisa Marban González, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 139.844.809 pesetas, importe del principal reclamando, intereses

legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento, gastos y de las costas causadas que se imponen a los demandados. Líbese y únase certificación de esta resolución en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, caso de que no se solicite, dentro de los cinco días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a dichos demandados, expido el presente en Piedrahíta a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 679/S

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Don Alberto Jiménez Saavedra solicita licencia para apertura de un local para exposición de maquinaria agrícola calle Edificio en Plaza del Héroe Cascorro.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de DIEZ DIAS las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 17 de febrero de 1994

La Alcaldesa, *ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 927/S

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

D. Santos Manuel Uña Fernández actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Ampliación de Restaurante y Salón a emplazar en Urb. Bellas Vistas, nº 1.

En cumplimiento del artículo 30, nº 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de

diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En La Adrada, a 9 de marzo de 1994

El Alcalde, *ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.080/S

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Don Mario Garcinuño Saez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de PANADERIA, sito en la Avda, de los Deportes, nº 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar de la inserción del presente EDICTO en el B.O. de la Provincia.

En Arévalo a 17 de marzo de 1994

El Alcalde, *Luis A. Antonio Martín*

--- ● ● ● ---

Número 1.215/S

Ayuntamiento de Langa

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público por espacio de QUINCE DÍAS, conforme a lo establecido en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Langa a 23 de marzo de 1994.

La Alcaldesa, *Lourdes Rodríguez Fernández*.

Número 1216/S

Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra la documentación de Rectificación del Padrón de Habitantes al 1-1-94, por espacio de 15 días, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo establecido en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Bonilla de la Sierra, a 24 de marzo de 1994.

El Alcalde, *ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.152/N

Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICO FACULTATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS, DEL LOTE Nº 1 del de U.P. Nº 29, PARA EL AÑO 1994, DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS (ÁVILA).

1.- Objeto de la subasta: El aprovechamiento de maderas del Monte de Utilidad Pública Nº 29, Lote Nº 1, con las siguientes características fundamentales, encontrándose a disposición de los licitadores, la documentación completa del presente expediente en las oficinas municipales:

1.1.- Clase de aprovechamiento: Ordinario.

Motivo del aprovechamiento: Plan anual.

Clase de corta: Reproducción.

1.2.- Condiciones particulares del pliego de condiciones técnico facultativas: Lote: 1, Localización: En el Cuartel U, Tramo I, Cantón 1.

Objeto del aprovechamiento: Los pies señalados excluidas sus copas.

Especie:

Nº Pies:

Total

Total maderable:

VOLUMENES:

Total

Total maderable:

VALOR POR M.3. CON CORTEZA:

P.pr.cer	P.pr.res.	P.pinea	TOTAL
494	74	0	568
494	74	0	568
197	51	0	248
197	51	0	248
1.500 Pts	1.850 Pts	0	

Valor tasación Base: TRES-CIENTAS NOVENTA MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (390.459) Ptas.

Valor índice: CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO (488.074) Ptas.

Modalidad del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Forma de entrega: En pie. Pies señalados con pintura blanca.

Tanto por ciento de corteza sobre el volumen con corteza (%): P. Pr. Cer. Tot.: 36,6. P. Pr. Cer. Tm.: 36,6. P. Pr. Res. Tot.: 23,3. P. Pr. Res. Tm.: 23,3.

Plazo total de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1994.

Epoca de corta: Del 1 de octubre al 31 de marzo. Resto del año no autorizado.

Vías de saca a utilizar: Los caminos forestales autorizados.

1.3.- Ingresos en el fondo de mejoras del monte:

15% sobre el valor de adjudicación.

Gastos de Operaciones Facultativas: 125 Ptas. metro cúbico C/c, totalizando 31.052 Ptas.

1.4.- Condiciones generales y específicas: Regirán las contenidas en el Pliego General y Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en Montes, publicados respectivamente en los BB.OO. de la Provincia de 5 y 7 de junio de 1975 y B.O.E. de 21-8-75.

Se reseñan en extracto las contenidas en el pliego de condiciones obrantes en el expediente:

2.- Garantías: Provisional: 11.714 Ptas. (3%) del valor base. Definitiva: 6% del valor en que resulte adjudicado el remate.

3.- Forma de pago: La primera mitad del 85% del total de remate

se ingresará antes de transcurridos treinta días a partir de la adjudicación definitiva. La segunda mitad del pago deberá efectuarse una vez que los pinos estén en el suelo cortados y siempre antes de comenzar a sacar la madera.

4.- Gastos a cargo del Adjudicatario: Correrán de cuenta exclusiva del adjudicatario todos los gastos que tengan relación alguna con el expediente de la subasta o subastas referidas al mismo aprovechamiento, desde su iniciación, hasta la formalización del contrato.

5.- Cándalos y ramas: No serán objeto de aprovechamiento.

6.- Presentación de plicas y acto licitatorio: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del noveno siguiente desde el día de la publicación del anuncio de la subasta en el B.O.P. de Avila, que se trasladará al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado, procediéndose a la apertura de las mismas, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las catorce horas del siguiente día hábil, o del segundo día hábil si coincidiese en sábado al que termine el plazo de presentación de ofertas.

7.- Adjudicación definitiva: Corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

8.- Documentación: A cada proposición y dentro del mismo sobre se acompañarán los siguientes documentos, debidamente compulsados en su caso, cuya determinación se extracta:

Los que acrediten fehacientemente, la personalidad del licitador, resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, los que prescriben los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, si se concurre en nombre

de otro, Poder Notarial bastanteadado, carnet de empresa con responsabilidad o documento de calificación empresarial, declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

9.- Valor Índice de subasta, mínimo para adjudicación: Cuatrocientas treinta y nueve mil doscientas sesenta y siete (439.267) Ptas.

10. Segunda subasta: En el caso de que quedara desierta o anulada la primera subasta, se celebraría, una segunda subasta, en las mismas condiciones generales que la primera, pudiéndose variar a propuesta de la Mesa de Contratación las especificaciones, que dicho órgano determine, así como adoptar el criterio de realizar adjudicación directa.

11.- Proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán, o por correo en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo o en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, en único sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA ADJUDICACIÓN DE MADERAS DEL LOTE PRIMERO DEL MONTE DE U.P. Nº 33, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1994, del Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros (Avila).

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con D.N.I. Nº, con domicilio en, Nº, Código Postal y Municipio de Provincia de, y/o a efectos de notificación en, Nº, Código Postal y Municipio de, Provincia de, Enterado del anuncio inser-

tado en el B.O.P. de Avila N^o, de fecha y de los Pliegos y Condiciones relativas a la subasta y al aprovechamiento de maderas de carácter ordinario y anual de 1994, del Monte de U.P. N^o 29. Se compromete, a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones de dichos Pliegos, ofreciendo por el aprovechamiento del Lote N^o 1, la cantidad de (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma).

Espinosa de los Caballeros, 11 de marzo de 1994.

El Alcalde-Presidente, *Fabián Hernández Hidalgo*.

--- ● ● ● ---

Número 1.219/N

Ayuntamiento de Cillán

ANUNCIO

Por período de quince días se expone al público en el Ayuntamiento y en esta Comisión Mixta, expediente colectivo sobre segregación de fincas del régimen general de pastos por cerramientos. Los interesados podrán examinar dicho expediente y formular las reclamaciones que hubiere lugar ante esta Comisión Mixta durante el período indicado.

Cillán, a 28 de marzo de 1994.
El Presidente, *Demetrio Moreno Domínguez*.

--- ● ● ● ---

Número 1.236/N

Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1994, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que

pueda ser examinados y presentar por escrito las reclamaciones a que diere lugar.

Blasconuño de M. a 26 de marzo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.237/N

Ayuntamiento de Moraleja de Matababras

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1994 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo por escrito las reclamaciones a que diere lugar.

Moraleja de M. a 26 de marzo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.238/N

Ayuntamiento de Blascosancho

ANUNCIO

Aprobado el Padrón Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público por término de quince días a efectos de reclamación.

En Blascosancho a 24 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.

--- ● ● ● ---

Número 1.239/N

Ayuntamiento de Blascosancho

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al

Público los siguientes Padrones:
— Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, ejercicio 1994.

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 1994, durante el plazo de 30 días, para que toda persona interesada pueda examinarlos y presentar reclamaciones y Observaciones que estime pertinentes.

En Blascosancho a 24 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.

--- ● ● ● ---

Número 1.240/N

Ayuntamiento de Blascosancho

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y al Objeto de oír reclamaciones, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1994, que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1994.

En Blascosancho a 24 de marzo de 1994.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.

--- ● ● ● ---

Número 1.370/S

Ayuntamiento de Hurtumpascual

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1994, se expone al público durante el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

En Hurtumpascual a 5 de abril de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.